



Instrucciones para la tramitación de convenios de reconocimiento mutuo de estudios para la obtención simultánea de una titulación

Instrucción 1/2023, de 7 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Estudios de Grado, Calidad e Innovación Docente y del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, sobre tramitación de convenios de reconocimiento mutuo de estudios para la obtención simultánea de una titulación de la Universidad de Córdoba y otra de una institución nacional o internacional.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Córdoba (UCO) tiene entre sus objetivos prioritarios potenciar la oferta formativa de calidad, su internacionalización, la atracción de talento y la mejora de las perspectivas laborales de su estudiantado.

Los programas de intercambio internacional han demostrado con los años representar una importante oportunidad para universidades y estudiantes. En este contexto, la UCO pretende ampliar las oportunidades existentes en el ámbito nacional e internacional a través del fomento de la obtención simultánea de un título de grado o máster de la Universidad de Córdoba y otro de una institución de educación superior nacional o extranjera. Para ello, se propone la suscripción de convenios con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que conlleven la realización parcial de estudios en la UCO y en la otra institución y que, por la similitud de sus programas, puedan ser objeto de un reconocimiento mutuo, facilitando la obtención simultánea de los dos títulos.

CUESTIONES GENERALES

Esta instrucción establece las condiciones generales por las que la UCO podrá firmar acuerdos específicos para el reconocimiento mutuo de estudios de grado o máster con sus socios nacionales e internacionales.

La existencia de un programa de reconocimiento de estudios para la obtención de una titulación oficial de la UCO se basará en la firma de un convenio específico por parte de la UCO y uno de sus socios, bajo el marco de un convenio marco previo. En el convenio de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico se definirán las condiciones para el reconocimiento recíproco de los créditos conducentes a la obtención de los títulos involucrados.

En la UCO, tanto el reconocimiento de los estudios realizados en la otra institución como la admisión de los y las estudiantes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía, el Reglamento 24/2019, de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2019, por el que se regula el Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, y el Reglamento

Código Seguro De Verificación:	J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Aguilar Porro Jesús Manuel Dorado Martín	Firmado	09/11/2023 10:12:41 09/11/2023 09:55:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==		



35/2019 de Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, que regula los Estudios de Máster Universitario de la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

El órgano competente para proponer uno de estos programas en la UCO es la Junta de Centro o la Comisión académica del máster, previo informe del Sistema interno de calidad, al que están adscritos los estudios conducentes a la obtención de la titulación de grado o posgrado, respectivamente, participante en el programa.

La aprobación de estos convenios requiere la conformidad de los vicerrectorados con competencias en relaciones internacionales, estudios de grado y posgrado y estudiantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En el caso de que no exista un convenio de movilidad entre las instituciones participantes, incluida la movilidad virtual, el centro proponente podrá promover ambos acuerdos de manera simultánea, o promover un único convenio que integre la movilidad y el programa de reconocimiento de estudios.

Los convenios de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico deberán incluir la siguiente información:

a) Identificación de los títulos de la UCO y de la institución de enseñanza superior participantes en el programa.

b) Información relativa al nivel y reconocimiento oficial de las titulaciones en cada país.

c) Descripción del sistema de créditos y su equivalencia entre los sistemas de educación superior de ambos países, en su caso.

d) Requisitos de acceso al programa. Dichos requisitos incluirán también los cursos y/o asignaturas que el o la estudiante deberá haber superado en la institución de origen para poder continuar con los estudios en la institución de destino.

e) En caso de que fuera necesario, competencias lingüísticas requeridas al o la estudiante por la institución conveniada. Las competencias lingüísticas exigidas deberán garantizar que el o la estudiante puede seguir con normalidad los estudios en la institución de destino.

f) Información del periodo de estancia y número de créditos que cada estudiante deberá realizar en la institución conveniada, el programa académico que deberá llevar a cabo durante su estancia, y su equivalencia en la institución de origen.

g) Sistema de calificación en cada institución, equivalencia de calificaciones y reconocimiento de créditos entre instituciones. Se emplearán las equivalencias establecidas a la hora de reconocer:

h) 1) en la institución de origen, los créditos cursados durante la estancia del o de la estudiante, 2) en la institución de destino, los créditos cursados por el o la estudiante en su institución de origen. La equivalencia de calificaciones deberá cumplir, en su caso, con la normativa de calificaciones para asignaturas cursadas en el marco de un programa de movilidad internacional.

i) Número de estudiantes de cada institución que podrán optar a la simultaneidad de doble titulación con itinerario específico por curso académico.

j) Información sobre el tipo de tasas académicas y de emisión de títulos que deberán ser abonadas en cada institución en el marco del programa.

k) Información relativa a los seguros médicos y, si procede, otras coberturas (alojamiento, transporte, etc.) del estudiantado durante su estancia en la institución de destino.

l) Duración del convenio y procedimiento para su renovación o cancelación. Se incluirá la no reciprocidad del intercambio de estudiantes como razón para solicitar la cancelación del programa.

m) Identificación de los responsables académicos del programa y de coordinación con la institución conveniada.

Los convenios deberán ser firmados por duplicado en castellano y en el idioma oficial del país de la otra institución. La Secretaría General realizará una diligencia al mismo haciendo constar que la traducción del convenio al castellano es fidedigna del convenio original.

Código Seguro De Verificación:	J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Aguilar Porro	Firmado	09/11/2023 10:12:41
	Jesús Manuel Dorado Martín	Firmado	09/11/2023 09:55:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==		



Los convenios de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico serán firmados por el Rector de la UCO y la persona que represente a la otra institución.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. Elaboración de una propuesta por parte del Centro responsable del título en la UCO, previo contacto o preacuerdo con las instituciones de educación superior correspondientes.

La propuesta deberá incluir:

a) Una memoria con la motivación o justificación académica de la pertinencia del acuerdo que ponga de manifiesto las ventajas u oportunidades del mismo para la UCO y aquella otra información que se considere de interés. Siempre deben fomentarse estos acuerdos con instituciones de prestigio que supongan un enriquecimiento para ambas instituciones y un fortalecimiento de la oferta formativa.

b) Una propuesta de convenio de colaboración con las instituciones correspondientes.

c) Una tabla donde se indique las asignaturas que el estudiantado deberá cursar en cada una de las instituciones, el reconocimiento de asignaturas en cada institución para la obtención de la doble titulación y el cronograma de las distintas asignaturas por semestres.

Las tablas de asignaturas y su reconocimiento deben garantizar que el estudiantado ha adquirido las competencias necesarias para obtener la titulación en cada una de las dos instituciones socias. Se recomienda que el reconocimiento no se realice asignatura por asignatura sino por bloques de asignaturas.

d) Además, la propuesta hará referencia a los siguientes extremos:

I. Datos completos de las instituciones con las que se pretende establecer el acuerdo.

II. Objetivos del programa de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico que se propone.

III. Órganos de selección de estudiantes que participarán en el programa de estudios, en su caso.

e) En el supuesto de convenios con instituciones extranjeras se deberá acompañar al mismo, certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la institución o instituciones extranjeras de que se trate.

f) Acuerdo de aprobación del proyecto por parte de la Junta de Centro.

g) En el caso de convenios con instituciones extranjeras, informe favorable del Vicerrectorado con competencias en Relaciones Internacionales.

2. Las propuestas deberán ser presentadas al Vicerrectorado con competencias en estudios de grado o posgrado, en función de la titulación o titulaciones objeto del convenio, y que actuarán como órgano tramitador del procedimiento.

3. Se elevará la propuesta a Consejo de Gobierno para su aprobación.

4. Firma del convenio y puesta en marcha del proyecto.

ESTUDIANTADO

1. Condiciones que deben cumplir los y las estudiantes.

a) En todo caso, los y las estudiantes deberán reunir los requisitos establecidos por ambas instituciones socias para participar en el programa.

b) Un o una estudiante no se considerará aceptado o aceptada para participar en un programa hasta que su participación no sea confirmada por la UCO y por la institución de destino.

c) Los y las estudiantes deberán acreditar tener cubierta la asistencia médica y sanitaria en casos de accidente o enfermedad durante su estancia en la ciudad de destino.

d) Durante su estancia en la institución de destino, los y las estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de dicha institución, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida.

Código Seguro De Verificación:	J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Aguilar Porro	Firmado	09/11/2023 10:12:41	
	Jesús Manuel Dorado Martín	Firmado	09/11/2023 09:55:23	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==			

e) Si un estudiante o una estudiante incumple los términos de la presente normativa y del correspondiente convenio perderá cualquier derecho a recibir el título de la institución conveniada y será excluido del programa. Si fuera estudiante de la UCO podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de destino, según las tablas de reconocimiento y equivalencias recogidas en el correspondiente convenio.

2. Matriculación.

Una vez el o la estudiante de la UCO sea aceptado o aceptada a participar en un programa, formalizará matrícula en la UCO como estudiante ordinario de la titulación. Su matrícula y expediente académico dejarán constancia de su condición de estudiante sujeto al correspondiente convenio.

En el caso de los y las estudiantes de la institución conveniada, formalizarán su matrícula tras el reconocimiento de las asignaturas superadas antes de su llegada a la UCO, según lo estipulado en el convenio firmado.

3. Admisión de estudiantes.

1. El Vicerrectorado con competencias en estudiantes en la UCO realizará una convocatoria anual donde publicará las plazas ofertadas y las condiciones de admisión del estudiantado.

2. Los y las estudiantes que deseen participar en un programa de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico cumplimentarán la correspondiente solicitud y aportarán en plazo y forma los documentos acreditativos que puedan ser requeridos.

3. La institución de origen remitirá la propuesta de estudiantes seleccionados junto a la documentación requerida a la institución de destino que deberá confirmar la admisión de los y las estudiantes. En el caso de estudiantes procedentes de la institución extranjera, el Vicerrector con competencias resolverá la admisión, a propuesta de la persona que ostente la presidencia de la Comisión académica del máster o el Decanato o la Dirección del centro de la UCO al que esté adscrito el convenio de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, una vez comprobado que cumple todos los requisitos establecidos en la presente normativa y el convenio de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico.

TASAS DE MATRÍCULA Y OTRAS TASAS

Los y las estudiantes participantes deberán abonar las **tasas correspondientes de matrícula** y derechos de inscripción y administración de sus instituciones de origen y estudiarán en la institución de destino sin más cargo por estos conceptos. En cambio, deberán abonar los costes de materiales propios para el estudio de las asignaturas, u otras tasas cobradas a los y las estudiantes habituales de la institución de origen.

Asimismo, los y las estudiantes deberán abonar las tasas correspondientes, según la normativa vigente en la institución de destino, en relación con el **reconocimiento de créditos** que fuera necesaria para la consecución de la doble titulación con itinerario específico. En la UCO, el importe de los créditos del curso será el establecido en el decreto de precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía y centros universitarios adscritos, aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De igual modo, los y las estudiantes participantes abonarán las tasas por expedición del título de cada una de las instituciones y cubrirán cualquier otra tasa o contribución administrativa específica de cada institución.

CONDICIONES ACADÉMICAS

1. **Los y las estudiantes de la UCO** deberán superar al menos el 30% de los créditos ECTS de la titulación de la UCO, incluido el Trabajo de Fin de Grado o Fin de Máster. Además, deberán cursar y superar en la institución de destino la totalidad de los créditos indicados en el convenio, y que deberá ser como mínimo del 30% de los créditos ECTS.

Código Seguro De Verificación:	J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Aguilar Porro	Firmado	09/11/2023 10:12:41	
	Jesús Manuel Dorado Martín	Firmado	09/11/2023 09:55:23	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==			

Según lo establecido en el artículo 10, punto 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, no podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a **Trabajo de fin de grado o máster** a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

2. **Los y las estudiantes de las instituciones nacionales o internacionales** deberán cursar y superar, en la UCO, la totalidad de los créditos indicados en el convenio, que deberá incluir como mínimo el 30% de los créditos de la titulación de la UCO.

Disposición Adicional. Habilitación

Se habilita a la persona o personas titulares de los Vicerrectorados competentes en materia de enseñanzas de grado y posgrado para la interpretación y resolución de las cuestiones que se puedan plantear en la aplicación de esta Instrucción.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE GRADO,
CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE
POSGRADO

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022;
modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022,
modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Aguilar Porro	Firmado	09/11/2023 10:12:41	
	Jesús Manuel Dorado Martín	Firmado	09/11/2023 09:55:23	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/plvrEvfoKKuOGTLEjddg==			